

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, y 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2073.

Secretaria.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido comunicarme en esta fecha el telegrama siguiente:

«Hoy se publicará en la Gaceta Decreto amplísimo de amnistía para todos los delitos políticos.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín para general conocimiento.

Tarragona 10 de Agosto de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

Núm. 2074.

Negociado 3.º—Comunicaciones.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de comunicaciones que se saque á pública licitacion bajo el tipo de 974 pesetas 25 céntimos anuales, la conduccion en carruaje del correo diario cuantas veces al día fuese necesario entre la oficina del ramo en Réus y la estacion de aquel ferrocarril y viceversa, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el mencionado servicio; en la inteligencia, que el acto del remate tendrá lugar en mi despacho el día 6 de Setiembre próximo á las doce horas de su mañana con arreglo á las condiciones que se insertan á continuacion.

Tarragona 8 de Agosto de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

CONDICIONES.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al día fuese necesario de ida y vuelta, desde la oficina de comunicaciones de Réus á la estacion del ferrocarril la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije el Jefe de la Seccion de Tarragona, correspondiendo al mismo tiempo señalar las horas de salida de los puntos extremos, cuyas horas y tiempo podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada ocho minutos y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contra-

tista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia en la oficina de Réus en la estacion y al llevarla desde el coche al wagon correo; destinando al servicio carruages decentes y con almacén ó sitio independiente para los paquetes que se le entreguen.

5.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en sus coches, sin que esto sea motivo en ningun caso de que se altere el itinerario de marcha, ni las horas de salida del correo.

7.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de comunicaciones de Tarragona.

8.ª El contrato durará cuatro años contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despidie del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

10. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Tarragona y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Réus asistidos de los Jefes de la Seccion de comunicaciones de los mismos puntos el día 6 de Setiembre próximo; á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

11. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 974 pesetas 25 céntimos anuales, no pudiendo admitir-

se proposicion que exceda de esta suma.

12. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Tarragona ó en la Administracion subalterna de Rentas de Réus como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 100 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

14. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

15. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo cuantas veces al día fuese necesario desde la oficina de comunicaciones de Réus á la estacion del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de comunicaciones».

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desecha.

16. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo en-

tre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de comunicaciones.

19. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

21. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 1.º de Agosto de 1870.—
El Director general, Antonio Ramos Calderon.

Núm. 2075.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Circular.

La Direccion General del ramo desea llevar á cabo una investigacion referente á las parroquias existentes en los años 1868 y 1869. Al efecto se inserta un cuadro modelo conforme al que deberán remitir los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el de sus localidades respectivas en el preciso é improrogable término de ocho dias.

Cree la seccion escusado descender á detalles y esplicaciones respecto á los varios encasillados que comprende el estado modelo, por estar encabezados todos ellos con la mayor claridad, y pedirse en los mismos datos precisos y de fácil adquisicion. Para mejor acierto y seguridad, podrán los Alcaldes reclamar de los Curas párrocos respectivos cuantas noticias juzguen necesarias para el mejor cumplimiento del servicio.

Espero del buen celo de los Alcaldes que sin otro aviso ni excusa alguna, dejarán cumplimentado el servicio que se les reclama en el término prefijado.
Tarragona 7 de Agosto de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

Y se anuncia al público para que á tenor de lo prevenido en el art. 401 de la ley municipal vigente puedan presentarse las reclamaciones dentro el plazo de quince dias desde que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia, contra la aptitud legal de dicho pretendiente.
 Tortosa 8 de Agosto de 1870.—P. A. del A. P.—El Vicesecretario, Domingo María Alaix.—V.º B.º—El Presidente, José Gotés.

Núm. 2080.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabra. Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y del presente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia. Se advierte á los vecinos y contribuyentes forasteros pasen á examinarlo y producir en dicho tiempo, los que se consideren agraviados, las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Plá de Cabra, Pont, Barbará, Figuerola y Sarreal, lo hagan público por medio de pregon para que llegue á conocimiento de sus vecinos, terratenientes de este distrito municipal.

Cabra 29 de Julio de 1870.—El Alcalde, Andrés Rosich.

Núm. 2081.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales se oirán las reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alforja, Poboleda y Cornudella, lo hagan público para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este.

Arboli 6 de Agosto de 1870.—El Alcalde, José Damia.

CIUDAD DE RÉUS.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la misma en el mes de Junio último.

Dia 4. Se acuerda elevar una exposicion á las Constituyentes, para que el ferro-carril de Vall-de-Zafán al Mediterráneo pase por Réus.

Se aprueban las cuentas del Depositario del Ayuntamiento referentes al próximo pasado Mayo.

Se aprueba un dictámen de la Seccion de Fomento relativo á construcciones urbanas.

Se lee un estado demostrativo de débitos que algunos particulares tienen con las Casas de Beneficencia de esta ciudad, y pasa á examen de la seccion correspondiente para que se proceda desde luego á realizarlos.

Se ha leído y aprobado un proyecto para arbitrar recursos legales con que cubrir lo que falta para el pago de los sustitutos de la quinta de este año, y además proporcionar medios permanentes para la redencion en la quinta de los años venideros, caso de subsistir la ley de conscripcion forzosa.

Dia 7. Se acuerda acudir á la Excm. Diputacion para que modifique en el sentido conveniente un acuerdo referente á la autorizacion concedida á este Ayuntamiento para enagenar unas inscripciones ó títulos de la Deuda sin

interés cuya caducidad toca á su término.

Se procedé á la revision de las reclamaciones presentadas para eximirse del cargo de individuos de la Junta municipal; se aceptan algunas de ellas y se sustituyen por otros individuos por medio del sorteo.

Se leen dictámenes de las secciones referentes á asuntos de poco interés.

Dia 11. Se acuerda pedir autorizacion al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia para celebrar las sesiones de este Ayuntamiento los mártes y viernes de todas las semanas, en vez de los mártes y sábados que hasta hoy ha venido haciéndose.

Atendiendo á que la Constitución no dice que el catolicismo sea la religion del Estado, se acuerda que el Ayuntamiento no asista á las funciones religiosas de la festividad de Corpus.

Se lee un dictámen de la Seccion de Fomento sobre construcciones urbanas.

Dia 14. Se dá cuenta al Ayuntamiento de que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha desechado una instancia de este Ayuntamiento y cuerpo de contribuyentes de esta ciudad, relativa á la legalizacion de un préstamo hecho al Banco de Réus por una Junta revolucionaria en nombre de esta poblacion, y con autorizacion del cuerpo de contribuyentes, en 1.º de Octubre de 1869.

Dia 17.—Extraordinaria. La Junta municipal con el Ayuntamiento discute y aprueba el presupuesto del año económico de 1870-71.

Dia 21. Se dá cuenta de un oficio del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia invitando á este Ayuntamiento á que solicite del Gobierno la adjudicacion de la carretera que de esta ciudad se dirige á Vilaseca. Se acuerda acudir antes á la Excm. Diputacion de la provincia para que tome á su cargo dicha carretera, así como tambien el trozo desde el empalme de la misma en la carretera de Valencia hasta Salou.

Se acuerda que los 748 escudos que tocaron en premios al Excmo. Sr. D. Juan Prim, en los billetes que se le remitieron cuando la rifa á beneficio de la quinta de esta ciudad, y que dicho Sr. destinó al Hospital civil de la misma, se destinen al fondo necesario para la construccion de una galeria de convalecientes que el Ayuntamiento está levantando en aquel benéfico asilo.

Dia 22.—Extraordinaria. Se manifiesta á la Corporacion popular que han sido inútiles las gestiones hechas por la misma para alcanzar del Gobierno de la Nacion, recursos para emplear en obras públicas á los muchos obreros que en esta ciudad se hallan faltos de trabajo. En vista de lo cual se acuerda que el Ayuntamiento inicie entre los vecinos de esta ciudad una suscripcion voluntaria por cuotas mensuales, compromiso dos meses, con cuyo producto se empleará en la reparacion del piso de las calles de esta ciudad, el número de obreros que sea posible. Se nombran comisiones y se preparan los trabajos necesarios al cumplimiento de este acuerdo.

Dia 23.—Extraordinaria. Reunido el Ayuntamiento con las autoridades judiciales y militares de la poblacion, ciudadanos que formaron parte de la Junta revolucionaria de 1868 y Ayuntamiento provisional de 1869 y otras personas invitadas á este efecto, se ha procedido á la solemne promulgacion de la ley de matrimonio civil que se publicó en la Gaceta de 21 del actual; y asimismo se ha efectuado la inauguracion de la lápida en bronce en el testero del salon de la Casa popular, conmemorando el hecho de haberse decretado en Réus, por primera vez en España, el matrimonio civil.

Dia 28.—Ordinaria. Se acuerda

renovar un pagaré que esté Ayuntamiento tiene tomado al Banco de Réus para el pago de la quinta del año próximo pasado.
 Réus 1.º de Julio de 1870.—En sesion celebrada por el Ayuntamiento en el dia de hoy, se ha dado cuenta del extracto que precede y la Corporacion popular lo ha aprobado en todas sus partes, de que certifico.—José Güell y Mercader, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, P. Bassedas.

PUEBLO DE CALAFELL.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Junio último.

Dia 16. En sesion de este dia quedó aprobada el acta anterior. Seguidamente se dió lectura de un oficio de la Junta local de este pueblo presentando la dimision de dicho cargo. Acto continuo se admitió la dimision de dicha Junta, nombrando otra de nueva, recayendo dicho nombramiento á los Sres. D. Ramón Rovirosa y Nin, Presidente; D. José Rovirosa y Borrell, D. Juan Mainé y Roig, D. Juan Alegret y Solé, y á D. José Olivella y Soler, Secretario. Dando conocimiento á la M. I. Junta de Instruccion primaria de la provincia de dicho nombramiento.

Dia 23. Quedó aprobada el acta anterior. Seguidamente se dió lectura de la circular de fecha 28 de Mayo último inserta en el Boletín oficial de la misma, núm. 65, y enterados dichos señores, acordaron pedir á la Administracion económica la liquidacion por el cupo del personal correspondiente al año de 1869 á 1870.

Acto continuo se nombró el comisionado para la entrega de quintos en caja de la capital de esta provincia, recayendo el nombramiento á D. José Mañé, Concejal del mismo.

Dia 30. En sesion de este dia se aprobó el acta anterior. Seguidamente se dió lectura de lo prevenido en el Boletín oficial de la provincia, número 72, en que va detallado el cupo de hombres que debe aprontar este pueblo, y enterados dichos señores, han acordado entregar al señor comisionado Mainer la cantidad suficiente para poner un sustituto por el mozo que debe ser entregado en Caja, sea cual fuere de los mozos terrestres concurrentes al presente reemplazo, dando las gracias á los señores de esta poblacion que han contribuido en socorrer al mozo que debe ser entregado en la Caja de quintos de esta provincia.

Presentado el presente extracto al Ayuntamiento y fué aprobado.

Calafell 1.º de Julio de 1870.—El Alcalde, Rafael Gibert.—Pablo Arnabat, Secretario.

PUEBLO DE CUNIT.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Junio último.

Dia 5. Se dió cuenta por el Ayuntamiento, que corresponde á este pueblo cinco décimas para la quinta del presente año.

Dia 9 Extraordinaria. Reunido el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados, se fijó definitivamente el presupuesto municipal, acordando se procediese al repartimiento vecinal para cubrir su déficit.

Se acordó en la misma sesion que para cubrir el déficit del 3.º y 4.º trimestre de municipal, se procediese al repartimiento vecinal.

Dia 12. Se dió cuenta, que en el sorteo de las décimas, correspondió el entero á este pueblo.

Dia 29. Se nombró el comisionado para la conduccion de los mozos á la capital.

Cunit 3 de Julio de 1870.—El Alcalde, Francisco Guasch.—Pablo Arnabat, Secretario.

PUEBLO DE PAÜLS.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Junio último.

Dia 12. Aprobada el acta anterior y leidos los Boletines oficiales recibidos en la presente semana, se acordó oficiar á la Administracion económica de la provincia para la liquidacion y compensacion debida sobre el impuesto personal á que se contrae la circular número 1370, inserta en el Boletín oficial de la provincia, número 69, de dicho mes de Junio.

Dia 13. El Ayuntamiento acordó la demolicion de las obras ejecutadas en los patios contiguos á las eras de pan trillar en la orilla de este pueblo que sirven de plaza pública, por Pablo Arnabat, José Targa Celma y Mariano Luis del mismo, y la alineacion de otras paredes en los mismos puntos, ya por carecer de derecho y licencia para verificarlo, como por causar embarazo y perjuicio al ornato público, y al vecindario en general, como consta en la copia certificada de dicha acta que en 22 del expresado Junio último se remitió al Gobierno de la provincia, para su aprobacion y ejecucion.

Cuyo extracto queda aprobado por el Ayuntamiento en este dia, remitiéndose al M. I. S. Gobernador civil de la provincia, para cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Paüls 3 de Julio de 1870.—El Alcalde, Pedro Lluís.—Joaquin Salvadó, Secretario.

VILLA DE MIRAVET.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Junio último.

Dia 5.—Ordinaria. Reunidos el Ayuntamiento y asociados en triple número, en vista de lo que determina la ley de arbitrios de 23 de Febrero y su reglamento de 20 de Abril últimos, y cumplidas todas las formalidades preliminares que previenen las expresadas disposiciones, se procedió á la votacion definitiva del presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1870 á 1871, y á la adopcion de recursos para cubrir sus atenciones, habiéndose acordado por unanimidad que se cubran las mismas por medio de repartimiento general, en el modo y forma que prescribe el art. 11 de la citada ley de arbitrios.

Dia 12.—Ordinaria. En vista de la orden de 21 de Abril último y circulares de 22 del mismo y 20 del siguiente, se acordó pedir á la Administracion económica de la provincia la compensacion á que dichas disposiciones se refieren, por hallarse, esta poblacion en descubierto del impuesto personal.

Enterado nuevamente el Municipio de la ley de 19 de Julio último, sobre caducidad de créditos, se acordó por unanimidad hacer desde luego la correspondiente reclamacion á la Direccion general de la Deuda pública.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia de hoy 3 de Julio de 1870.

El Secretario, Justo Litago.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Vives.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2082. Juzgado de primera instancia de Tarragona.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en méritos de los autos de cumplimiento de sentencia del juicio ordinario seguido por Pedro Seguí y Vilá, panadero, vecino de Réus, contra Matías Mallafre y Rosalia Gassol, consortes, vecinos de Perafort; se sacan a pública subasta las fincas siguientes, de propiedad de dicho Mallafre: Una pieza de tierra sita en el término de Perafort y partida del Godony, de cabida dos jornales cincuenta y cuatro céntimos estadísticos, que la atraviesa la carretera que de esta ciudad dirige a Valls, quedando en la parte del Sud una hectárea veinte y seis áreas ochenta y siete centiáreas, y en la parte del Norte veinte y ocho áreas veinte centiáreas viña, algarrobos, olivos y frutales, valorada por perito en tres mil sesenta pesetas; y otra pieza de tierra situada en dicho término y partida Parellada fonda, de estension un jornal siete céntimos, ó sean sesenta y cuatro áreas noventa y seis centiáreas, regadio, cañaveral, frutales y olivos, justipreciada en dos mil ciento cuarenta pesetas; y se señala para su remate el día treinta del actual, de diez á doce de su mañana, en la sala de audiencia de este juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que será de cargo del comprador el pago de los gastos del remate y escritura.

Tarragona tres de Agosto de mil ochocientos setenta.—Tomás María Fábregas, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Jordán.

Núm. 2083.

Por disposición del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, se cita y llama por este primer edicto á Ramon Cento, natural de Tortosa, fondista, de veinte y siete años de edad, soldado de la reserva, y á los sugetos apodados Susana, Petit, Lleida, Lilla, Muñigo

y Nano, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en méritos de la causa que se sigue por el homicidio de Manuel Molina y lesion á Eugenio Carnicero, cometido en el salon de Thalia la noche del tres al cuatro de Julio. Y se encarga á los Alcaldes de los pueblos procedan á su detencion, si se presentaren en sus respectivas demarcaciones.

Barcelona tres de Agosto de mil ochocientos setenta.—Manuel Trujillo, Escribano.

Núm. 2084.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Felipe Mercé y Estrany, Manuel Porta é Isidro Morell, del comercio y vecinos que se cree fueron de Barcelona, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en la cárcel de este partido, á fin de recibirles indagatoria y oírseles á su tiempo en defensa, en méritos de la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre falsificacion de moneda.

Dado en Tarragona á los tres de Agosto de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 2085.

D. Emilio Danis Lapuente, Juez de paz Letrado y accidentalmente de primera instancia de esta ciudad y su partido, por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á José Ametller y Figueras, hijo de Pedro y María, natural de Rupiá, vecino de S. Martí vell, de treinta años de edad, para que dentro del término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de este partido, á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre homicidio de José Molá.

Dado en Gerona á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta.—Emilio Danis.—Por mandado de S. S. Felipe Puig, Escribano.

Núm. 2086. Por disposición del Dr. D. Luis de Miguel y Marcos, Juez de primera instancia de este partido, en virtud del presente tercer y último edicto y pregon se llama, cita y emplaza á Isidro Mas y Gibert, natural y vecino de Maspujols, para que dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este edicto, comparezca de rejas á dentro en las cárceles del partido á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal prevenida en su contra sobre lesiones inferidas á su convecino Ramon Salvat y Salvat, y de no verificarlo seguirán las diligencias en rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado.

Dado en Réus á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta.—Por mandado de S. S. Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 2087.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan Piqué y Masó (a) Jach de Vell, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de este partido, para recibirle declaracion indagatoria en causa criminal contra el mismo por lesiones graves á Antonio Fermin y Ricart y defenderse despues de los cargos que le resultan; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta.—Jacinto Cudós.

ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE.

Arreglados al formulario publicado en el presente Boletín oficial, acaba de hacerse la tirada en la Imprenta de este periódico del estado que la Seccion de Estadística de esta provincia reclama á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma referente al nú-

mero y clase de iglesias parroquiales existentes en los años de 1868 y 1869. A vuelta de correo se remitirán los ejemplares que los Sres. Secretarios de Ayuntamiento se sirvan pedir por medio de nota autorizada, dirigida á la Imprenta de este periódico.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Estaciones.—Madrid.—Fechas.—9 Agosto.—Horas.—6 t.—Recibido en Tarragona 9 Agosto.—Horas 6—50 t.—Numeros de origen y orden 656.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Alza barométrica en el N. de Europa y viento fresco entre E. y N.; baja en el SE. de Francia, mar tranquila.—56 Lisboa.—57 Oporto.—58 Palermo, Tarifa.—60 Bayona, Brest, Barcelona.—61 Valencia, Alicante S. Fernando.—62 Bilbao, Coruña.—63 Cete.—68 Marsella.

Comunicado á las 6 h. 52 m. del 9 de Agosto de 1870.—El Gefe de Estacion, P. Arbona.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N.º	Nombres.	Direccion.
55	Luis Satorras	Madrid.
Desconocidos.		
45	Estevan Mas.	
46	Antonio Leal.	
47	Juan Seguí.	
48	Bartolomé Argemir.	
49	María Pallares.	
50	Juan Illas.	
51	Teresa Salto.	

Tarragona 10 de Agosto de 1870.—El Subinspector accidental, Eduardo G. Campos.

DIRECCION DE SANIDAD MARÍTIMA DEL PUERTO DE TARRAGONA.

EMBARCACIONES ENTRADAS EL DIA DE LA FECHA.

Clase de buques.	NOMBRES de los buques.	Tonela- das.	Caño- nes.	NOMBRES del Comandante, Capitan ó Patron.	Procedencias.	Dias de navega- cion.	Cargamento.	Consignatarios.	Tripu- lantes.	Pasa- jeros.
MERCANTES ESPAÑOLAS.										
Laud.	Providencia.	18	»	Ramon Escardó.	Tortosa y Barcelona	6	Sosa	Juan González.	3	
Idem.	Cuarto.	19	»	Ramon Mestres.	Villanueva.	1	Pipas vacías	Morera y Llopis.	6	
Idem.	Viñet.	19	»	Sebastian Montserrat.	Idem.	1	Idem.	Gaspar y Torrents.	5	
Idem.	San José.	18	»	Francisco Comas.	Malgrat.	3	Aros de madera	José Antonio Salvany.	5	
DESPACHADAS.										

Clase de buques.	NOMBRES de los buques.	Tonela- das.	Caño- nes.	NOMBRES del Comandante, Capitan ó Patron.	Destinos.	Cargamentos.	Tripu- lantes.	Pasa- jeros.
MERCANTES ESPAÑOLAS.								
Laud.	Cuarto.	19	»	Ramon Mestres.	Villanueva.	Vino	6	
Idem.	Santo Cristo.	18	»	José Palau	Blanes.	Algarrobos	3	1
Goleta.	Nueva Leontina.	81	»	Laureano Troncoso.	Avilés.	Sal y aceite.	7	
Tartana.	Paquita.	45	»	Miguel Gilabert.	Palma de Mallorca.	Avellana	6	
Laud.	Viñet.	19	»	Sebastian Monserrat.	Villanueva.	Vino	5	

Tarragona 10 de Agosto de 1870.—El Director, Raimundo Alfonso.